

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 001-2012-CO-PC - UNFS**

Sullana, 02 de Marzo del 2012

**VISTO:**

El Oficio N° 053-2012/UNFS-V.PAD de fecha 01 de Marzo del 2012 mediante el cual el Vicepresidente Administrativo, Dr. Benjamín Bayona Ruiz, solicita aprobar el Expediente de Contratación de Servicios de Consultoría para Elaboración de Expediente Técnico correspondiente a la Ejecución del PIP Menor "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Universidad Nacional de Piura – Sede Sullana, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Región Piura" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ley N° 29568 del 05 de agosto del 2010 se crea la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA en Sullana y a través de la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM del 21 de setiembre de 2010, se designó los miembros que conforman la Comisión Organizadora de la Universidad;

Que la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el artículo 4° de la Ley Universitaria N° 23733, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que mediante el Oficio N° 013-2012-ING.EEMM de fecha 16 de Febrero del 2012, la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana, alcanza los términos de referencia para la elaboración del expediente de contratación para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP Menor denominado "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Universidad Nacional de Piura – Sede Sullana, Distrito de Sullana, Región Piura" (Código SNIP 134961), declarado Viable mediante Resolución Rectoral N° 0221-R-2010 de fecha 03 de Febrero del 2010;

Que el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del estado, entre otros aspectos dispone que la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato. Así mismo el Artículo 12° del mismo dispositivo legal, entre otros puntos no menos importantes, dispone que es requisito para convocar a un proceso de selección, bajo sanción de nulidad que se cuente con el Expediente de Contratación debidamente Aprobado, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 001-2012-CO-PC - UNFS**

Contrataciones del Estado, en cumplimiento de lo cual la Oficina de Abastecimiento en Coordinación con la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento de nuestra Entidad han elaborado el Expediente de Contratación correspondiente;

Que el Artículo 10° del precitado Reglamento, dispone que el Órgano Encargado de las Contrataciones, es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley, al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera se hace necesario atender la Aprobación del Expediente de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico correspondiente a la Ejecución del PIP Menor "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Universidad nacional de Piura – Sede Sullana, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Región Piura,



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Universidades N° 23733, la Ley de creación de la Universidad de Frontera N° 29568 y la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Aprobar el Expediente de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico correspondiente a la Ejecución del PIP Menor "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Universidad Nacional de Piura – Sede Sullana, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Región Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(FDO.) DR. MANUEL SACRAMENTO PURIZACA BENITES, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO.) ING. VÍCTOR RAÚL TULLUME CAPUÑAY, Secretario General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros Comisión Organizadora UNFS, OGPP, OGAJ, ABASTECIMIENTOS,

TESORERIA, Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
SULLANA  
Ing. Víctor Raúl Tullume Capuñay  
SECRETARIO GENERAL

DR. MANUEL S. PURIZACA BENITES  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENTE